

- c) Aplicación de fuentes abiertas: aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otros usuarios.
- d) Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.
- e) Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etcétera).
- f) Certificado electrónico: según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".
- g) Certificado electrónico reconocido: según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten".
- h) Ciudadano: cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.
- i) Dirección electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.
- j) Documento electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- k) Estándar abierto: aquel que reúna las siguientes condiciones:
 - Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
 - Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
- l) Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".
- m) Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "Firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control".
- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.
- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de

la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Valverde de Alcalá, a 31 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Gregorio Machicado de las Heras.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valverde de Alcalá, a 6 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/27.466/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente se hace público que los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por expedición de documentos, tasa por la utilización de las dependencias municipales, tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y del precio público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales, que fueron adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos durante el período de su exposición pública, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se añade un apartado al artículo 2.º:

"2. La prestación del servicio de publicación de:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares en cualquier medio escrito de titularidad municipal.
- b) Los anuncios en boletines oficiales que resulten preceptivos conforme a las normas que rigen los correspondientes procedimientos administrativos.
- c) Los anuncios que, según disposición legal o reglamentaria, puedan o deban publicarse en un diario.
- d) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tengan contenido económico".

Se añade un epígrafe al artículo 7.3:

"g) Publicaciones: el coste total de las mismas".

Disposición final: la presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se modifica el apartado a) del artículo 6.º, que queda redactado en los siguientes términos:

- a) Utilización del salón de actos del Ayuntamiento para bodas:
- De lunes a viernes (no festivos): empadronados, 100 euros; no empadronados, 200 euros.
 - Resto de días: empadronados 150 euros; no empadronados, 300 euros.

Disposición final: la presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 6. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Epígrafe 1.—Por entrada personal a las piscinas.

Número 1. Entradas:

- Laborables:
 - Adulto empadronado: 2,70 euros.
 - Infantil empadronado: 2,20 euros.
 - Tercera edad no empadronado: 2,20 euros.
- Sábados, domingos y festivos:
 - Adulto empadronado: 3,70 euros.
 - Infantil empadronado: 2,70 euros.
 - Tercera edad no empadronado: 3,70 euros.

Número 2. Bonos (solo empadronados):

- Bono 10 baños adulto: 24,05 euros.
- Bono 20 baños adulto: 35,80 euros.
- Bono 30 baños adulto: 48,10 euros.
- Bono de familia 40 baños: 45,40 euros.
- Bono 10 baños infantil: 16 euros.
- Bono 20 baños infantil: 27,80 euros.
- Bono 30 baños infantil: 39,55 euros.

Epígrafe 2.—Por utilización de pistas de tenis, campo de fútbol y demás polideportivas.

Número 1. Pistas de tenis:

- Laborables:
 - Empadronados: 2,20 euros/hora, 3,80 euros/hora con luz.
 - Ranking: 1,90 euros/hora, 3,50 euros/hora con luz.
- Sábados, domingos y festivos:
 - Empadronados: 3,20 euros/hora, 4,80 euros/hora con luz.
 - Ranking: 2,70 euros/hora, 4,30 euros/hora con luz.

Número 2. Pistas de bádminton:

- Empadronados: 4,30 euros/hora.

Número 3. Tenis de mesa:

- Empadronados: 4,30 euros/hora.
- Ranking: 2,20 euros/hora.

Número 4. Tercio de pista pabellón cubierto:

- Empadronados: 14,50 euros/hora.

Número 5. Pista central pabellón cubierto:

- Empadronados: 34,80 euros/hora.
- Equipos liga fútbol sala: 27,80 euros/hora.

Número 6. Pistas polideportivas exteriores:

- Empadronados: 10,70 euros/hora, 15 euros/hora con luz.

Número 7. Campo de fútbol:

- Fútbol 11: 60 euros/hora, 72 euros/hora con luz.
- Fútbol 7: 32 euros/hora, 38 euros/hora con luz.

Número 8. Pistas de pádel:

- Laborables:
 - Empadronados: 3,70 euros/hora, 5 euros/hora con luz.
 - Empadronados cubierta: 5 euros/hora, 6,30 euros/hora con luz.
 - Ranking: 3,20 euros/hora, 4,50 euros/hora con luz.
 - Ranking cubierta: 4,50 euros/hora, 5,80 euros/hora con luz.

— Sábados, domingos y festivos:

- Empadronados: 4,20 euros/hora, 5,50 euros/hora con luz.
- Empadronados cubierta: 5,50 euros/hora, 6,80 euros/hora con luz.
- Partidos oficiales: 5,50 euros/hora, 7,50 euros/hora con luz.
- Partidos oficial. Cubierta: 7,50 euros/hora, 9,50 euros/hora con luz.

Número 9. Cursos de verano (tenis, pádel y minitenis):

- Empadronados de ocho a dieciséis años: 42,25 euros/quincena.
- Empadronados de más de dieciséis años: 63,40 euros/quincena.
- Minitenis: 28,10 euros/quincena.
- Los no empadronados tendrán un incremento del 50 por 100 de la tarifa correspondiente.

Se establece el sistema de prepago de alquileres, con tarjetas prepago de 30 y 60 euros.

Se establece una bonificación del 20 por 100 en alquileres cuando la mitad de los usuarios presenten el carné joven.

Disposición final: la presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día 15 de septiembre de 2009.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Se modifica el apartado 2 del artículo 3, quedando redactado en los siguientes términos:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

ACTIVIDAD	INFANTIL EMPADRONADO (euros)	ADULTO EMPADRONADO (euros)
Deportivas		
- Bádminton	17,90	32,00
- Baloncesto	17,90	-
- Fútbol-Fútbol Sala	26,00	-
- Golf	17,90	-
- Judo	17,90	32,00
- Mant. Físico	-	30,45 2 días/semana 42,30 (3 días/semana)
- Pre-deportiva	17,90	-
- Taekwondo	17,90	32,00
- Tenis	17,90	44,60
-Yoga	-	43,40
-Pádel	23,75	50,00
-Esguima	17,90	32,00
- Prefútbol	17,90	-
- Pilates	-	32,00
Escuelas Educativas		
- Inglés	10,09 (1 hora/semana) 20,07 (2 horas/semana) 33,64 (3 horas/semana)	38,79 (2 horas/semana) 49,92 (3 horas/semana)
- Historia	-	49,92
Plásticas		
- Artesanales	20,07	49,92
- Tiffany	-	49,92
- Pintura	20,07	-
- R. Muebles	-	49,92
- Escultura	20,07	49,92

ACTIVIDAD	INFANTIL EMPADRONADO (euros)	ADULTO EMPADRONADO (euros)
Música y Danza		
- Bailes de Salón	-	20,80
- Coro	16,64	Cuota anual: 34,32
- Ballet clásico	20,07	27,72
- D. Española y Folklore	20,07	27,72
- D. Moderna Iniciación	16,02	20,80
- Danza Contemporánea	20,07	27,72
- Flamenco	-	27,72
- Instrum. Individual	55,54	66,56
- Instrum. Grupo	33,70	44,36
- Agrupación	16,64	27,72
- Agrupación de Música Antigua Vocal	-	13,83
- Lenguaje Musical	10,09	13,93
- Música y movimiento	10,09 (1 ciclo) 22,00 (2º ciclo)	-
- Taller de Improvisación	0,00	30,00
- Canto	-	44,36
- Musicoterapia	10,09	-
Club de lectura		
Pequeños lectores (4 a 6 años)	Cuota anual: 66,77	-
Grandes lectores (7 a 11 años)	20,07	-
Jóvenes (12 a 15 años)	20,07	-
Tertulias literarias adultos	-	33,64 / trimestre

- La tercera edad abonará únicamente la matrícula en las actividades de mantenimiento físico, artesanales y teatro, teniendo que abonar en la actividad de pintura, además de la matrícula, 4,16 euros al mes.
- La matrícula para el curso 2009-2010 ascenderá a 26 euros.
- Los no empadronados tendrán un incremento del 50 por 100 de la tarifa correspondiente.

Actividades impartidas en la piscina cubierta

ACTIVIDAD	EMPADRONADO	PÚBLICO
Pilates	31,40	47,10
Yoga	42,50	63,75
Mantenimiento Físico 2 días	29,85	44,77
Taekwondo adultos	31,40	47,10
Musculación 2 días	19,50	29,25
Musculación 3 días	24,60	36,90
Musculación 5 días	35,00	52,50
Judo	17,20	25,80
Aprendizaje 1 día	18,50	20,00
Aprendizaje 2 días	29,00	32,00
Aquafitness 1 día	18,50	20,00
Aquafitness 2 días	29,00	32,00
Mantenimiento 1 día	18,50	20,00
Mantenimiento 2 días	29,00	32,00
Matronatación	26,00	29,00
Benjamín	39,00	43,00
Escuela deportiva 2 días	30,00	35,00

ACTIVIDAD	EMPADRONADO	PÚBLICO
Entrada única adulto	4,00	5,00
Entrada única infantil	2,50	3,00
Entrada única mayor 65 años	2,00	2,50
Bono 10 usos adulto	34,50	38,00
Bono 10 usos infantil	18,50	20,00
Bono 10 usos mayor 65 años	17,25	19,00
Bono 20 usos adulto	63,00	70,00
Bono 20 usos infantil	32,00	35,00
Bono 20 usos mayor 65 años	31,50	35,00
Bono mixto 10 usos(N+G)	49,50	54,50
Bono mixto 20 usos (N+G)	78,00	86,00
Bono mixto 10 usos (N+M)	55,00	60,50
Bono mixto 20 usos (N+M)	83,00	91,50
Abono mensual	47,00	52,00
Abono trimestral	119,00	130,00
Abono temporada	345,00	380,00
Abono mensual (sab.dom)	26,00	28,50
Abono mensual mixto (pis. y gim)	61,00	67,00
Abono trimestral mixto (pis. y gim)	143,00	157,00
Abono temporada mixto (pis. y gim)	399,00	438,00
Abono mensual mixto (pis. y mant.)	65,00	71,50
Abono trimestral mixto (pis. y mant.)	160,00	176,00
Abono temporada mixto (pis. y mant.)	400,00	440,00
Enseñanza, perfeccionamiento 1 día	13,00	15,00
Enseñanza, perfeccionamiento 2 días	22,00	25,00
Enseñanza, perfeccionamiento sáb. y dom.	30,00	35,00
Esc. Inc Com.	30,00	35,00
Matrícula	26,00	39,00

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de setiembre de 2009

En Villanueva de la Cañada, a 11 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(03/27.815/09)

CONSORCIO DE LA ZONA NOROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Consejo General del Consorcio de la Zona Noroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, ha aprobado expediente de generación de créditos número 1/2008, dentro del vigente presupuesto de este Consorcio, por lo que se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de presentación de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Colmenar Viejo, a 29 de julio de 2009.—El presidente, Alberto Álvarez Hernán.

(03/28.251/09)